

DE: Comité Español de Árbitros de Tenis, Área de Reglamentación

PARA: Colectivo de Árbitros Nacionales e Internacionales de España

FECHA: 1 de enero de 2019

ASUNTO: Resumen Cambios Normativos 2019: Reglamento Técnico, Código de Conducta para Árbitros, Reglamento de Tarifas y Reglamentos Campeonatos de España Juveniles

Estimados Árbitros:

Sin perjuicio de la obligación que todos nosotros tenemos de estudiar los reglamentos de cada año en busca de las novedades reglamentarias, hemos redactado esta carta a modo de resumen de las modificaciones más importantes que operan desde el 1 de enero de 2019 en el Reglamento Técnico, el Código de Conducta para Árbitros, el Reglamento de Tarifas y los Reglamentos de los Campeonatos de España Juveniles.

REGLAMENTO TÉCNICO 2019

REGISTRO CENTRAL DE INFRACCIONES AL CÓDIGO DE CONDUCTA

*El Juez Árbitro de la Competición estará obligado a registrar cada infracción del Código de Conducta producida **-dentro de las setenta y dos horas siguientes a la finalización de la Competición-** en el Registro Central de Infracciones del Código de Conducta (<http://www.ceat-rfet.es/p/disciplina.html>). Esta obligación sustituye el deber de reflejar las infracciones en el Informe del Juez Árbitro. El Registro Central emitirá un resguardo por correo electrónico que el Juez Árbitro tendrá la obligación de conservar como comprobante de haber cumplido con su obligación. Las infracciones que tengan lugar en Campeonatos Territoriales no se comunicarán al Registro Central, sino que los Jueces Árbitros deberán comunicárselas a la Federación Territorial organizadora del Campeonato.*

Los vocales del CEAT que tengan el Registro a su cargo enviarán periódicamente la información al órgano disciplinario de la RFET. De esta forma se evita el problema de que ciertos informes se traspapelaban y las infracciones prescribían. El objetivo último es mejorar el comportamiento en nuestras pistas.

Como se verá más adelante, la no aplicación del Código de Conducta ante situaciones claras, o el incumplimiento del deber de registro, se considerará una falta muy grave del árbitro.

LEGALIZACIÓN DEL LOGO DEL CLUB

Se permite llevar el logotipo de una entidad deportiva en la parte delantera del polo o camiseta, con un tamaño máximo de 39 cm²

De esta forma se legalizan la mayoría de las equipaciones que los clubes suministraban a sus jugadores, permitiendo un logotipo que algunos circuitos internacionales ya están permitiendo.

Esta norma afecta también a las competiciones individuales dentro del ámbito de aplicación del Reglamento Técnico (la práctica totalidad).

TOALLAS Y COACHING

Los árbitros podrán impedir que toallas y entrenadores se ubiquen en el mismo lado de la pista. Esta norma pretende dar una herramienta más a aquellos árbitros que en solitario deben vigilar múltiples pistas simultáneamente.

MOVIMIENTO DE BYE

Se toma el criterio que utilizan distintos organismos internacionales:

En aquellos cuadros en los que no existan jugadores alternativos o Lucky Losers, si se produjera la baja de un jugador después de la confección del cuadro, pero antes de la publicación del primer orden de juego que incluya un partido de dicho cuadro si alguno de los cabezas de serie no tiene bye, el rival en primera ronda del cabeza de serie de mayor prelación pasará a ocupar la posición del jugador que causó baja, y dicho cabeza de serie pasará a disfrutar de un bye.

Habíamos recibido consultas referentes a distintas situaciones absurdas a las que se había llegado al no existir esta norma.

OTRAS MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO TÉCNICO:

- Se exige el pago de la cuota de inscripción como condición necesaria –no suficiente- para justificar un W.O.

- Referente al cambio de formato de partido en caso de inclemencias meteorológicas y previa autorización federativa, se establece que en el caso de partidos ya empezados, únicamente podrá modificarse el formato del desempate o el tercer set, si el mismo no se hubiera iniciado.
- Se centraliza en un único punto la normativa referente a simultaneidad de competiciones, eliminando las contradicciones del pasado con el capítulo de Wild Cards.
- Se aclara que los resultados de una competición deberán ser públicos.
- Se matiza que la regla de temperatura se medirá a la hora de celebrar el partido (no de programarlo).
- Se aclara que los requerimientos arbitrales los fija el nivel de premios del respectivo cuadro, y no del torneo en su conjunto.
- Se da una mejor redacción y agrupamiento a las disposiciones sobre WC, LL y ALT. Se concreta, al igual que en ITF, que un jugador que se retira en la previa puede optar a ser LL a discreción del Fisioterapeuta y/o Juez Árbitro.
- Se corrige que un jugador que pierda su primer partido puede jugar la consolación (antes decía "primera ronda" lo que excluía a quien tuviera bye).
- Se fija el formato de partidos de dobles (Match Tie-Break) únicamente para el caso de que las bases del torneo no lo prevean de otro modo.
- En el régimen supletorio de las competiciones por equipos, se remarca la obligación de identificar a los jugadores.
- Se eliminan del Reglamento Técnico las Tarifas de los Jueces Inspectores por incluirse en el Reglamento de Tarifas.
- Sin perjuicio de las modificaciones anunciadas por ciertos eventos internacionales, se contempla que los pantalones elásticos deberán llevar siempre falda o pantalón por encima.
- Se contempla expresamente que dar la vuelta a la prenda no es una forma válida de evitar el Código de Vestimenta.

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA ÁRBITROS 2019

CONFLICTOS DE INTERÉS:

Se elimina la obligación de registrar ante el CEAT los potenciales conflictos de interés, y se regula de forma clara lo que se puede y lo que no se puede hacer:

Los árbitros deben ser completamente imparciales con todos los jugadores o equipos en todo momento. Además de ello, ningún árbitro podrá ejercer sus funciones:

- En un torneo en el que haya, o haya participado, un familiar con parentesco en línea ascendente o descendente, o cuarto grado en colaterales, sin perjuicio de que por causas excepcionales la Federación competente pueda autorizar previamente dispensas extraordinarias a esta limitación y por causas muy justificadas.

- En un torneo o circuito del que sea Director o miembro del equipo organizador.
- En un cuadro en el que sea o haya sido jugador.

En caso de que concurra conflicto de interés tras la aprobación de la designación arbitral, ésta deberá modificarse.

INFRACCIÓN POR OMISIONES, FALSEDADES O EXTEMPORANEIDAD DE INFORMES:

Los árbitros se asegurarán de que las actas e informes reflejen los hechos relevantes ocurridos durante la competición. Las omisiones, las falsedades o la no presentación en plazo de las actas e informes arbitrales, especialmente en el caso de aquéllos que certifiquen el cumplimiento o no de los requisitos organizativos establecidos por el Departamento de Clasificación de la RFET, a los efectos de la categorización de la competición, o de aquéllos que puedan tener consecuencias disciplinarias para integrantes de cualquiera de los estamentos de la Federación, se considerarán faltas muy graves.

INFRACCIÓN POR INAPLICACIÓN DEL CÓDIGO

El Juez Árbitro que no aplique el Código de Conducta ante situaciones claras o que incumpla su deber de registrar la infracción, o que omita datos relevantes en la misma, incurrirá en una infracción muy grave del presente Código de Conducta para Árbitros.

OTRAS MODIFICACIONES DEL CÓDIGO DE ÁRBITROS:

- Los árbitros tenemos que estar en buena forma física, pero de acuerdo con las obligaciones a desarrollar.
- El certificado negativo del Registro Central de Delitos Sexuales se enviará cuando el CEAT lo solicite (no será necesario enviarlo cada año).
- Se establece que los responsables del CEAT podrán dirigirse a las entidades que corresponda para defender a los árbitros.
- Se exige integridad y veracidad en las relaciones con el CEAT.
- Se tipifica el deber de no suplantar competiciones oficiales.

REGLAMENTO DE TARIFAS 2019

Passeig Olímpic, 17-19 (Estadi Olímpic)
08038 - Barcelona, España
T. +34.932.005.355
F. +34.932.021.279
www.rfet.es
roberto.perez@rfet.es



Ante las decisiones en materia de tarifas por parte de la ATP y la ITF tras la reestructuración del Circuito ATP Challenger y el World Tennis Tour (antiguo Pro Circuit), se reformulan las Tarifas.

Se recogen tarifas como las de los Jueces Inspectores o Jueces de Eliminatoria, y se incluyen diversas disposiciones adicionales.

CAMPEONATOS DE ESPAÑA JUVENILES 2019

El Club Organizador podrá enviar una propuesta de Juez Árbitro al Comité Español de Árbitros de Tenis. El CEAT podrá aprobarla o rechazarla motivadamente, en cuyo caso propondrá al Club Organizador una lista de alternativas, teniendo en cuenta el criterio de proximidad y disponibilidad, entre otros. Una vez iniciada la competición, el Juez Árbitro será el único responsable de las decisiones que deban tomarse a lo largo de la misma.

En caso de duda, podéis contactar con el Vocal CEAT de Designaciones, Evaluaciones, Reglamentación, Formación e Internacional, en ivan.martinez.barredo@hotmail.com